

Diligencia de publicación  
en la página web  
Fecha 27/6/2018

Firma 

Resolución de 26 de junio de 2018 del director general de Centres i Personal Docent, por la que se convoca la constitución de bolsa de trabajo extraordinaria para atender sustituciones en centros docentes públicos dependientes de la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport.

De conformidad con lo previsto en la Resolución de 26 de noviembre de 2010, del director general de Personal de la Conselleria d'Educació, por la que se acuerda la publicación del acuerdo suscrito por la Conselleria d'Educació y las organizaciones sindicales por el que se establece el sistema de provisión de puestos de trabajo en régimen de interinidad y en la Resolución de 30 de mayo de 2018, de la Direcció General de Centres i Personal Docent, sobre provisión de puestos de trabajo en régimen de interinidad en las enseñanzas artísticas superiores de Arte Dramático, Danza y Música, con el fin de proveer los puestos de trabajo que se generen en centros dependientes de la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport, se convoca constitución de bolsa extraordinaria de trabajo para el cuerpo de catedráticos de Música y Artes Escénicas en la especialidad de **REPERTORIO CON PIANO PARA INSTRUMENTOS (5B4)** y ello de acuerdo con las siguientes **BASES**:

#### 1. Requisitos generales

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de alguno de los demás estados miembros de la Unión Europea, o ser cónyuge, cualquiera que sea su nacionalidad, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de 21 años o mayores de dicha edad dependientes, o nacional de algún Estado, al que sea de aplicación los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores o trabajadoras y la norma que se dicte para su incorporación al ordenamiento jurídico español.

b) Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y el conocimiento del castellano no se deduzca de su origen, deberán acreditar un conocimiento adecuado de esta lengua en los términos que se describen en el anexo IV.

c) Tener cumplidos los 16 años y no exceder de la edad establecida para la jubilación.

d) No padecer ninguna enfermedad ni estar afectado/a por ninguna limitación física o psíquica que sea incompatible con el ejercicio de la docencia.

e) No haber sido separado/a por expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.

f) No haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, de acuerdo con lo exigido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero de protección jurídica del menor de modificación del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

g) No ser personal funcionario de carrera, en prácticas o estar pendiente del correspondiente nombramiento, del mismo cuerpo.

## 2. Requisitos específicos

a) Estar en posesión, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, del certificado de capacitación para la enseñanza en valenciano, que deberá acreditarse conforme a lo establecido en la Orden 17/2013, de 15 de abril, de la Conselleria d'Educació, Cultura i Esport, por la que se regulan las titulaciones administrativas que facultan para la enseñanza en valenciano, y en lenguas extranjeras en las enseñanzas no universitarias en la Comunidad Valenciana. El correspondiente certificado tiene que estar registrado en el Servei d'Acreditació i Assessorament dependiente de la Direcció General de Política Lingüística i Gestió del Multilingüisme, y/o en el Servei de Formació del Professorat.

b) Acreditar, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, la formación y la capacidad de tutela en investigaciones propias de las enseñanzas artísticas a que se refiere el artículo 17 del reglamento de ingreso, acceso y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes, en los términos que se describe en el anexo II de la presente convocatoria.

c) Estar en posesión, en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, del Título Superior de Música expedido de acuerdo al Real Decreto 2618/1966, Real Decreto 617/1995 o Real Decreto 631/2010 de la especialidad Interpretación (Piano) o Pedagogía (Piano) (\*) y acreditar formación o experiencia profesional en la especialidad a la que se opta (\*\*).

(\*) Para acreditar la competencia en la especialidad a la que se opta deben aportar una certificación académica en la que conste que la persona aspirante ha cursado la citada especialidad.

(\*\*) Para acreditar la experiencia profesional deberá aportar informe de vida laboral, con certificados, contratos o cualquier otro documento donde especifique la actividad desarrollada.

d) Superar la **prueba de aptitud** descrita en la base 7.

## 3. Gestión

La presente convocatoria de bolsa extraordinaria será gestionada por la Subdirecció General de Personal Docent de la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport

## 4. Solicitud

Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán cumplimentar la solicitud que podrán obtener en la dirección de internet: <http://www.ceice.gva.es/web/rrhh-educacion/bolsas>.

La solicitud se **presentará, preferentemente** en el registro de la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport, asimismo podrán presentarla en cualquiera de las demás dependencias a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

En el caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de correos, se hará en sobre abierto, para que sea fechada y sellada por el funcionario o funcionaria de correos antes de ser certificada y se dirigirá, junto con la documentación relacionada en el anexo II, a la Subdirecció General de Personal Docent de la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport.

#### 5. Plazo

El plazo de presentación de las solicitudes y la documentación será de **5 días hábiles** a partir del día siguiente de su publicación.

#### 6. Comisión de selección

1.- A la comisión de selección, encargada de la resolución del procedimiento, le corresponden las siguientes funciones:

- Elaborar la prueba de aptitud, de acuerdo con lo dispuesto en la base 7.
- Establecer los criterios de evaluación y ponderación, en caso necesario, de las diferentes partes de la prueba de aptitud.
- Evaluar la prueba de aptitud realizada por las personas aspirantes con la calificación de 0 a 10.
- Baremar los méritos alegados por las personas aspirantes que hayan superado la prueba de aptitud.
- Aprobar la lista provisional y la definitiva de las personas aspirantes.

2.- Para la presente convocatoria, la comisión de selección estará compuesta por los siguientes miembros:

Presidente/a: Belén Martín Piles

Vocales:

- Francisco Esplugues Esplugues
- Gloria Faubel Maupoey
- Fernando Taberner Muñoz
- M<sup>a</sup>Inmaculada Vaquero García

3. Los miembros de la comisión de selección deberán abstenerse de intervenir, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas para el mismo cuerpo y especialidad en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, notificándolo con la debida justificación documental.

4. Asimismo las personas aspirantes podrán recusar a los miembros de la comisión de selección cuando concorra en ellos alguna de las circunstancias a las que se refiere el párrafo anterior y en los términos establecidos en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### 7. Prueba de aptitud

1. Para entrar a formar parte de la presente bolsa será necesario superar una prueba previa de aptitud que elaborará la comisión de selección. Dicha prueba se calificará de 0 a 10 siendo necesaria una puntuación mínima de 5 para superarla. La prueba de aptitud se realizará de acuerdo con las especificaciones que a continuación se detallan:



a) Interpretación de un programa libre de una duración máxima de 20 minutos que conste al menos de una obra (o movimiento) original para instrumento y piano posterior al año 1830, y la reducción a piano de un primer movimiento de concierto para solista y orquesta/conjunto instrumental posterior al año 1930. En cualquier caso la prueba se realizará junto a un instrumentista que aportará la persona aspirante. Esta parte de la prueba se calificará de 0 a 10 siendo necesaria una puntuación mínima de 5 puntos para pasar a la siguiente fase.

b) Impartición de una clase de enseñanza superior sobre un ejercicio propuesto por la comisión de selección. Esta parte de la prueba la realizarán las personas aspirantes aptas en el apartado 1.a. y se calificará de 0 a 10 siendo necesaria una puntuación mínima de 5 puntos para superarla. La persona aspirante que haya superado la prueba completa pasará a la fase de valoración de méritos.

La calificación final de la totalidad de la prueba, de las personas aspirantes que hayan superado todas sus partes, será la media aritmética de todas ellas.

La ponderación de la puntuación global del procedimiento será del 60% para la calificación final de la prueba de aptitud de las personas aspirantes que hayan superado todas sus partes y del 40% para el baremo de méritos.

2. Quedan exentos de su realización aquellas personas aspirantes que hayan superado, en la misma especialidad, todos los ejercicios del procedimiento selectivo de ingreso a la función pública docente correspondiente de la convocatoria inmediatamente anterior, lo cual tendrán que acreditar documentalmente junto con la solicitud de participación. De la misma manera quedan exentos de su realización aquellas personas aspirantes que hayan superado alguna prueba de aptitud de similares características realizadas en convocatorias para una bolsa extraordinaria, del ámbito de la Comunitat Valenciana, en los cuatro años inmediatamente anteriores a la presente convocatoria. Las personas aspirantes deberán hacerlo constar en un escrito que se adjuntará a la solicitud a efectos de su comprobación por parte de la Administración.

3. La comisión de selección convocará a las personas aspirantes para la realización de la prueba previa de aptitud en la página web de la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport <http://www.ceice.gva.es/web/rrhh-educacion/bolsas> donde se especificarán los criterios de evaluación y ponderación, en caso necesario, y las especificaciones oportunas de la propia prueba.

## **8. Procedimiento**

Revisadas las instancias presentadas, se publicará la lista provisional de las personas aspirantes admitidas y excluidas a través de la página web de la Conselleria de Educació, Investigació, Cultura i Esport <http://www.ceice.gva.es/web/rrhh-educacion/bolsas>. Las personas aspirantes dispondrán de 5 días hábiles para presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Finalizado el plazo de alegaciones y una vez hayan sido revisadas, se publicará la lista definitiva de las personas aspirantes admitidas y excluidas, así como la convocatoria para la realización de la prueba de aptitud con las especificaciones que se consideren oportunas, con una antelación mínima de 10 días hábiles, a través de los mismos medios que la lista provisional, entendiéndose efectuado con ello el trámite de notificación de la resolución de las alegaciones. Junto con la convocatoria de la prueba de aptitud se publicarán los criterios de evaluación así como los de ponderación de las diferentes partes de la prueba en los casos que sea necesario.

Una vez realizada la prueba de aptitud, la comisión de selección baremará los méritos alegados por las personas aspirantes que la hayan superado, y ello de acuerdo con el baremo que aparece en el anexo I.

Finalizada la baremación, la comisión de selección elevará la lista provisional de integrantes admitidos/as a la Direcció General de Centres i Personal Docent para su publicación en la página web de la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport <http://www.ceice.gva.es/web/rrhh-educacion/bolsas>. Contra la misma las personas interesadas podrán presentar, en el plazo de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente de su publicación, las alegaciones que estimen oportunas, mediante escrito dirigido a la Subdirecció General de Personal Docent, a la que corresponde su estudio y resolución.

Una vez estimadas o desestimadas las reclamaciones, la comisión de selección elaborará la lista definitiva de integrantes seleccionados y la elevará a la Direcció General de Centres i Personal Docent para su publicación a través de los mismos medios que la lista provisional, entendiéndose efectuado con ello el trámite de notificación de la resolución de las alegaciones.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que se detecten errores, tanto en los requisitos exigidos, calificación de la prueba, como en la baremación de los méritos, estos podrán ser corregidos en cualquier momento del procedimiento.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente, potestativamente recurso de reposición ante el director general de Centres i Personal Docent, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tengan su domicilio o, alternativamente, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8.2, 14.2, 25.1 y 46.1 de la LRJCA de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

EL DIRECTOR GENERAL DE CENTRES I PERSONAL DOCENT

Firmat per Jose Joaquín Carrión Candell el  
26/06/2018 13:43:24